



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0254

Radicado: 631304003001-2020-00023-00

Por no adecuarse a las previsiones de los art. 47, 48 y 49 del C.G.P., por improcedente **SE NIEGA** la solicitud de relevo como auxiliar de la justicia del señor Daniel Andrés Fuquenses Barriga.

1

NOTIFÍQUESE

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez